



**DECRETO N° 0029**

Rosario, CUNA DE LA BANDERA, 12 de enero de 2010.

**Visto:**

La Ordenanza N° 7815/04 que establece las condiciones que deben cumplir las veredas a construir en el municipio, y su Decreto Reglamentario N° 0293/96;

**Considerando:**

Que la Secretaría General ha evaluado conveniente implementar mecanismos que apunten a incentivar la construcción de solados urbanos.

Que la Dirección General de Diseño de la Vía Pública y del Equipamiento Comunitario, a fin de alcanzar ese objetivo, ha sugerido que en áreas de calles sin pavimento definitivo y en Distritos Jardín se permita, a fin de conformar las veredas frente a terrenos baldíos, la ejecución únicamente del contrapiso, incorporándose el solado final al momento de efectivizarse el pavimento definitivo;

Que de acuerdo a lo establecido por el apartado 2) del inciso c) "Veredas Especiales" del Artículo 3.2.2.2 "Material y color de las veredas" del Reglamento de Edificación, modificado por la Ordenanza N° 7815/04, la Secretaría de Planeamiento puede autorizar la adopción de solados especiales en áreas con características particulares fijando el tipo y la calidad de material para la construcción de esas veredas especiales, las cuales deberán conservar su carácter antideslizante.

Que en virtud de ello resulta propicio modificar el artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 0293/96, incorporando esa solución constructiva.

Por lo expuesto, en uso de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°: Sustituyese** el Artículo 3° del Decreto N° 0293 de fecha 20 de febrero de 2006, por el siguiente texto:

**"Artículo 3°:** La autorización de veredas especiales, de acuerdo a lo previsto por el apartado c2) del Art. 3.2.2.2. "Material y color de las veredas" del Reglamento de Edificación, deberá contemplar la uniformidad del solado de los tramos en que se ubiquen los inmuebles propuestos, salvo en aquellos casos en que se trate de inmuebles singulares de valor patrimonial arquitectónico cuya viabilidad y conveniencia deberá ser evaluada por el Programa de Preservación y Rehabilitación Patrimonial.

En casos de terrenos baldíos ubicados en Distritos G1, G2 o G3 o sobre calles no pavimentadas o sin pavimento a nivel definitivo, se admitirá la ejecución de contrapisos provisorios con capa superior alisada de 1,50m de ancho, construidos adyacentes a la Línea Municipal, dejando previsto el espesor final del solado reglamentario, el cual deberá ser incorporado a la vereda una vez finalizada la pavimentación definitiva del tramo de calle correspondiente."

**Artículo 2°: INSERTESE,** comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.

Agrim./Ing. RAÚL DANIEL ALVAREZ  
Subsecretario de Planeamiento  
Municipalidad de Rosario

**Dr. JORGE ELDER**  
SECRETARIO GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ  
Intendente  
Municipalidad de Rosario

**FERNANDO ASEGUADO**  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario